

Bogotá D.C. Agosto 1 de 2007

40
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 06-042185- -00001-0000

Fecha: 2007-08-01 14:29:14 Dep. 2020 NUECREACIONE
Tra. 3 MODELO Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 538 PETICION Folios: 2

Señores:
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
Bogotá D.C.

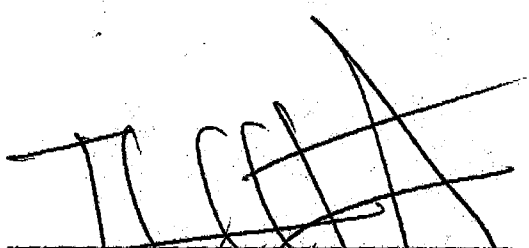
Respetados Señores.

La presente es para informarles que estamos pagando el examen de patentelidad para poder seguir con el proceso de la patente de modelo de utilidad con número de radicado 06042185

Por lo tanto estamos en espera de su pronta respuesta de este examen

De antemano les agradezco su atención y colaboración a la presente.

Sin otro particular me suscribo, cordialmente


IVAN DARIO SEGOVIA PINTO.
S.C.No. 80.032.275 de Bogotá

41

41

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 06-042185- -00001-0000

Fecha 2007-08-01 14:29:14 Dep. 2020 NUECREACIONE
Tra: 3 MODELO Eje: 1 REGDEPOSITO
Act: 538 PETICION Folios: 2

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 07 - 62,105
FECHA : AGOSTO 1 DE 2007

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
IVAN D SEGOVIA	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	14519129	31/07/2007	269,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-01	SOLICITUDES	
		86 EXAMEN DE PATENTABILIDAD DE MODEL	269,000.00
		TOTAL :	\$ 269,000.00

SON: DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS

RESPONSABLE : _____

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____



42
42

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020
Bogotá, D.C.

Abogado
Antonio Ávila Álvarez
(Apoderado)

ASUNTO

Radicación	06 - 42 185
Trámite	003
Evento	001
Actuación	430
Oficio	9844
Folios	006

Patente de Invención

☐

Patente de Modelo de Utilidad

☒

Mediante oficio n.º 5830 notificado por fijación en lista de fecha 21 de mayo de 2009, este Despacho, en forma equivocada, requirió directamente al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que dentro del plazo de treinta días presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente de modelo de utilidad que se tramita dentro del expediente de la referencia.

Teniendo en cuenta que, al momento de presentar la solicitud, mediante escrito radicado el 05 de mayo de 2006 bajo el n.º 06-042185-00000-0000, el solicitante confiere poder para actuar al doctor Antonio Ávila Álvarez, adjuntando para tal efecto el documento de poder debidamente diligenciado, visible a folio 11 del cuaderno administrativo, es procedente revocar en su totalidad el oficio n.º 5830 del 21 de mayo de 2009 y, en su lugar, efectuar un nuevo requerimiento, a nombre del apoderado, en los siguientes términos:

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 85 en concordancia con el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. De los documentos estudiados

Descripción: Folios 3 a 8 como se radicó inicialmente

Reivindicación: Folio 9 como se radicó inicialmente

Dibujos: Folios 3 a 8 como se radicó inicialmente

2. Objeto de la invención

Título de la solicitud: *Sistema que aumenta la estatura sin que nadie lo note*, folio 1.

El objeto de la presente solicitud de patente de invención consiste en suministrar una plantilla que tiene una cuña para elevar el talón del pie.

El problema planteado en esta solicitud es satisfacer la necesidad de elevar la estatura a personas que lo requieren.

Para solucionar este problema técnico la solicitud en estudio proporciona una plantilla que tiene la parte del talón con una forma de cuña, de tal manera que se eleva el talón del usuario.

Clasificación Internacional de Patentes (IPC): A43B 13/37, 17/02, 21/24

3. De la solicitud de Patente

Antes de entrar en detalles específicos, se le dan al solicitante algunas indicaciones generales:

En Colombia, la máxima autoridad en cuestiones del lenguaje es la Academia Colombiana de la Lengua. En caso de duda sobre el significado de las palabras, se debe acoger la definición que trae el Diccionario de la Real Academia Española (DRAE).

En Colombia, es de uso obligatorio el Sistema Internacional de unidades. Esto implica, también, que la coma decimal es de uso obligatorio. Cuando aparezca algún valor con unidades diferentes a las exigidas, deberá incluirse su correspondiente conversión al Sistema Internacional.

El título o nombre de la invención debe concordar con lo que se reclama en el capítulo reivindicatorio. Esto es, si en las reivindicaciones se reclama un producto, tal producto debe ser mencionado en el título, y si en las reivindicaciones se reclama un procedimiento o un sistema o un método, también debe ser mencionado allí.

La parte técnica de la solicitud se divide en tres secciones, debidamente separadas, preferiblemente en este orden: Capítulo descriptivo; capítulo reivindicatorio; y, dibujos o figuras. Ninguna de estas secciones podrá llevar membretes (encabezamientos o pies de página) ajenos al contenido técnico de la solicitud.

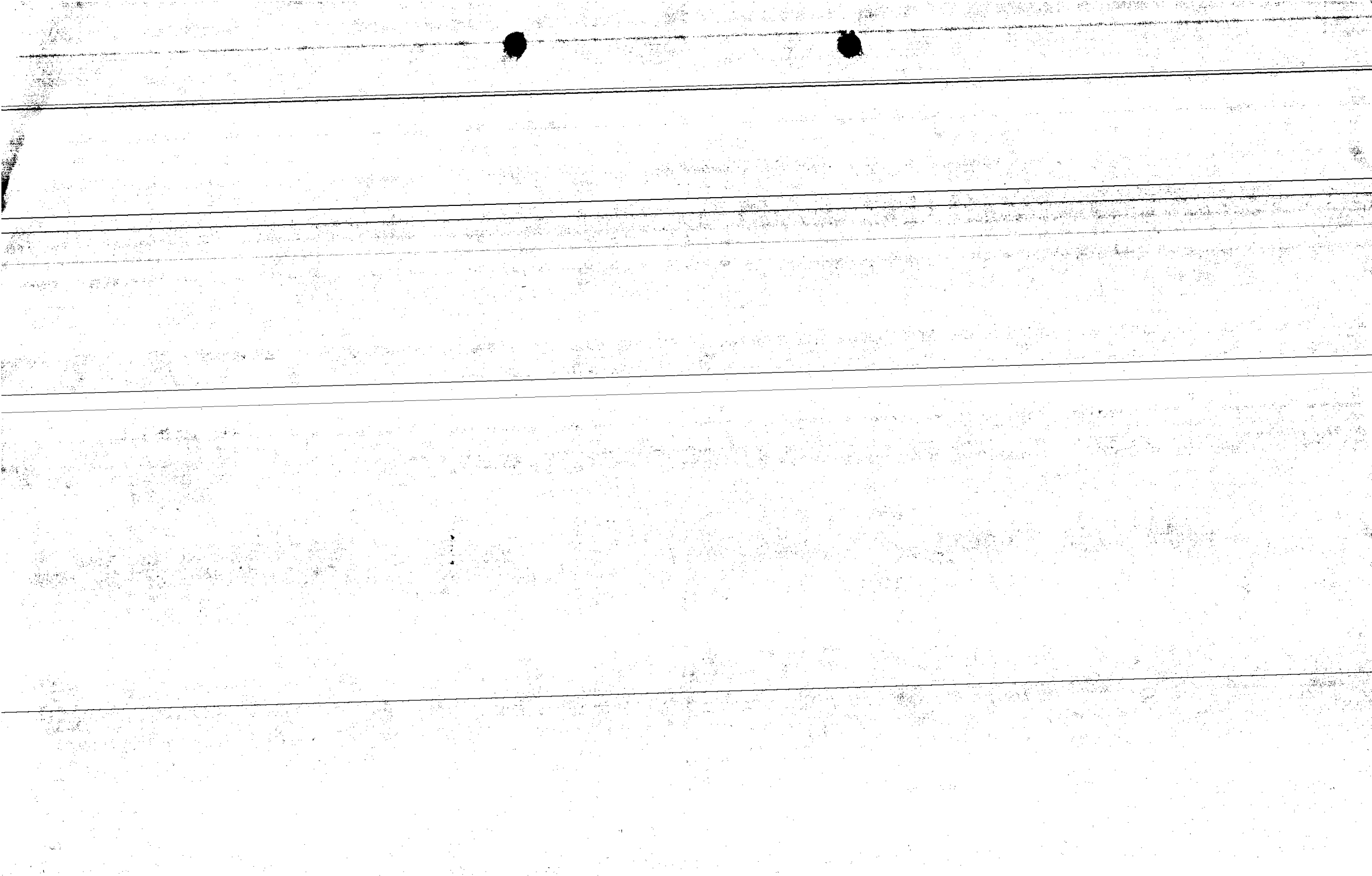
Por lo menos el capítulo descriptivo debe estar debidamente paginado, con el fin de facilitar la referencia a los apartados del texto.

La terminología empleada en la descripción y en las reivindicaciones debe ser igual para designar las diferentes partes, piezas, elementos, detalles o aspectos de lo que se mencione en ellas.

Dentro del texto de la descripción y las reivindicaciones se aconseja encerrar entre paréntesis el número o signo de referencia cada vez que se mencione, con el fin de distinguirlo de otros tipos de números o signos que eventualmente aparezcan allí.

Las reivindicaciones deben estar numeradas individual y consecutivamente (1, 2, ... 5, 6, etc.) El capítulo reivindicatorio no debe tener subtítulos.

En las reivindicaciones se deben definir los alcances de la protección que desea el solicitante. En consecuencia, las reivindicaciones forman un cuerpo aparte de la



descripción y como tal debe ser redactado: la primera vez que se mencione un nombre dentro de las reivindicaciones debería estar acompañado de un artículo indeterminado; y, la inclusión -entre paréntesis- de un número de referencia no sustituye la definición del elemento o aspecto al que se refiere, simplemente sirve de información complementaria. Se debe entender que la descripción sirve para interpretar las reivindicaciones y, en consecuencia, si en una reivindicación se reclama un aparato, por ejemplo, no se deberían mencionar aspectos del funcionamiento del aparato dentro de ella, limitándose a definir únicamente los elementos que constituyen el aparato.

Cada una de las figuras debe estar debidamente identificada, preferiblemente con un número consecutivo: Figura 1, figura 2, ...

Las figuras deben ser realizadas siguiendo las reglas del dibujo técnico.

Se prefiere que dentro de las figuras no se incluya ningún texto. Cada uno de los detalles ilustrados en las figuras deberá estar señalado con un número o signo de referencia, el cual será el mismo en todas las figuras en donde se encuentre el detalle en cuestión.

La patente de **modelo de utilidad** no puede incluir los procedimientos, por definición. Si alguna de las reivindicaciones de una solicitud de patente de modelo de utilidad reclama un procedimiento, debe ser suprimida.

Descripción (artículo 28 D. 486)

Durante el análisis del texto de la descripción y de las ilustraciones anexadas, se observaron los siguientes defectos:

1) Tanto dentro del título o nombre del objeto de la solicitud como dentro de la descripción y las reivindicaciones se encuentra la expresión *sistema que aumenta la estatura* pero, lo que hace el sistema divulgado por el solicitante es elevar la altura aparente del usuario cuando tiene puesto un cierto tipo de calzado, sin que se aumente la estatura del usuario. Además, inmediatamente después de la expresión en comento aparece lo siguiente: *sin que nadie lo note* que es una expresión confusa: ¿nadie nota que se elevó la altura del usuario? O ¿nadie nota que se está usando un sistema para aparentar mayor estatura? Es preferible que se suprima esta última expresión objetada.

Según el Diccionario de la Real Academia Española (DRAE) *estatura* es la *altura medida de una persona desde los pies a la cabeza* y esto es lo que no cambia, se esté usando el sistema de la solicitud o no se esté usando dicho sistema.

2) Dentro del texto aparecen varias figuras, sin números de orden y sin numeración de referencias.

3) La paginación del capítulo descriptivo es defectuosa porque arranca en la página 3, cuando debería ser la página 1, folio 3.

4) En la mal numerada página 5, folio 5, aparece la expresión *la elaboración de los zapatos es totalmente artesanal* lo cual afectaría negativamente uno de los requisitos de patentabilidad: el de que se fabrique o se emplee en una industria. Por lo demás, lo que se reclama es el sistema, no el proceso de elaboración, aspecto al cual el solicitante le dedica una buena proporción del texto de la descripción.

5) En la mal numerada página 6, folio 6, aparece por primera vez el término *odena* cuyo significado no se encuentra en el DRAE. El solicitante debe sustituirlo por una expresión corriente o, en su defecto, debe acompañar este término con su definición en la primera ocasión en que lo utilice.

6) En las figuras de la misma página 6 -y en las de la mal numerada página 7- aparecen unas flechas con unos textos acompañantes que no definen, en cada caso, el detalle que están señalando, se refieren a características de los materiales que deben estar incluidas dentro del texto no en las figuras. Se



aconseja señalar con números de referencia a los detalles ilustrados, para definirlos dentro del texto.

7) En la figura inferior de la misma página 6, aparece una flecha con doble punta cuyo significado no está claro.

8) En la mal numerada página 7, folio 7, aparece por primera vez el término *polieretano* cuyo significado se desconoce.

9) En la misma página 7 aparece el término *calcaneal* cuyo significado también se desconoce.

10) En la misma página 7 aparece la expresión *podemos observar la plantilla está adherida con una solución* pero esto no se puede observar en -ni siquiera deducir de- las figuras.

11) En la mal numerada página 8, folio 8, aparecen diversos términos cuyo significado no se encuentra en el DRAE: *odena, rivas, sotpa, espanso, crupon, adena*.

12) En la misma página 8 aparece la expresión *ferrada en una micro porosa* cuyo significado se desconoce.

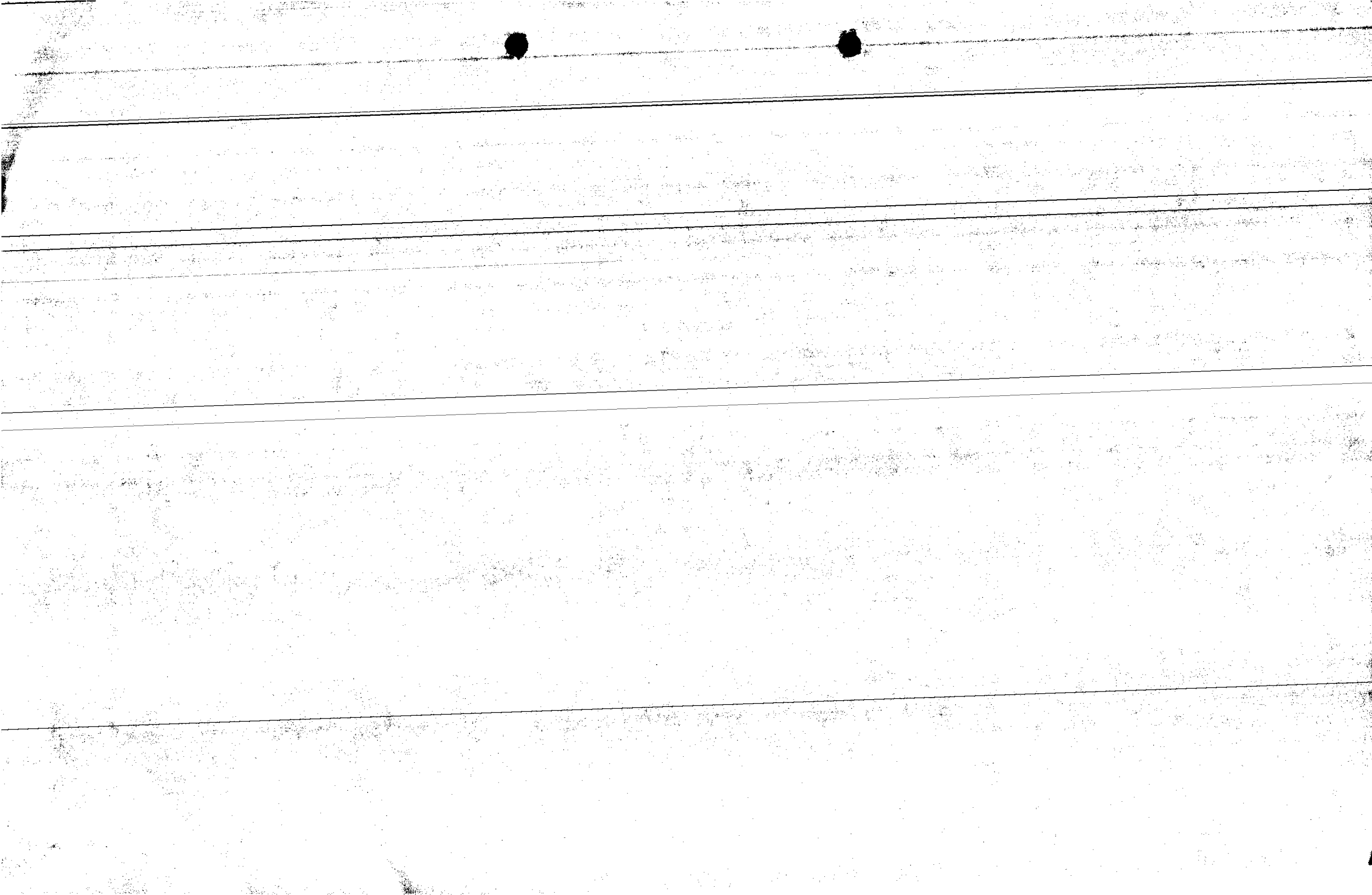
- La descripción no cumple con los requisitos de claridad y divulgación completa, lo que dificulta o impide su comprensión y ejecución de acuerdo al Art. 28 de la Decisión 486

Reivindicación (artículo 30 D 486)

Durante el análisis del texto de la reivindicación se observaron los siguientes defectos:

- No está muy claro qué elementos constituyen el sistema que se reclama, porque como parte característica se incluye *un tacón exterior de cualquier zapato de las debidas proporciones* expresión que, por una parte, al decir *cualquier zapato* no está definiendo nada en concreto; y, por otra parte, cuando dice *de las debidas proporciones* tampoco está contribuyendo a precisar los alcances de la protección que desea obtener el solicitante mediante la patente de modelo de utilidad; en especial, porque dentro del texto de la descripción nunca se estableció cuáles son las debidas proporciones. Entonces, se concluye, las expresiones objetadas no pueden formar parte del sistema que se reclama.
- En la reivindicación única se reclama un *sistema* -en general, sin precisar qué clase de sistema o para qué sirve el sistema reclamado- que *permite el aumento de estatura hasta en siete centímetros sin que nadie lo note* lo cual no corresponde a la realidad, porque, por una parte, en la solicitud no se revela cómo el usuario aumentaría su estatura -incidentalmente, en la reivindicación no se establece la estatura de quién-, y por otra parte, si *nadie lo nota*, esto es, si nadie nota que se aumentó la estatura ¿para qué es el sistema? ¿qué utilidad tendría?
- Debe entenderse que las reivindicaciones dependientes de las reivindicaciones objetadas son, asimismo, objetadas, por razones análogas.
- Las reivindicaciones no cumplen con los requisitos de definición o claridad, de acuerdo al Art. 30 de la Decisión 486.

Se deben presentar, entonces, nuevos capítulos descriptivo y reivindicatorio, ambos completos, junto con un nuevo juego de dibujos, donde se hayan corregido todas las objeciones que se han hecho arriba. Esto con el fin de evitar -cuando solo se presentan algunas páginas sueltas corregidas- que el lector tenga que desplazarse desde un sitio a otro de la solicitud y luego regresar a donde estaba antes sin perder la ilación de la lectura, porque esto produce confusión y afecta negativamente la claridad de dichos capítulos.



Se le advierte al solicitante que, por lo menos parte de las modificaciones sugeridas arriba serían inconducentes si se mantienen las objeciones a la patentabilidad que se insinúan adelante.

4. Determinación del Estado de la Técnica

- La fecha que se ha tenido en cuenta para determinar el Estado de la Técnica es la

Fecha de presentación de la solicitud nacional 2006-05-05

- Se realizó la búsqueda en el estado de la técnica de documentos relacionados con la solicitud teniendo en cuenta la fecha indicada; y durante la búsqueda de anterioridades se encontraron los siguientes documentos, que forman parte del estado de la técnica más cercano al objeto de la solicitud:

n.º	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	Patente US 2 200 493, cuya inventora es Amelia Ehrich	«Height increasing shoe»(Calzado para aumentar la altura)	1940-05-14
D2	Patente US 3 124 887, cuyo inventor es Charles C. Vassar	«Height increasing devices for shoes»(Dispositivos para aumentar la altura para zapatos)	1964-03-17
D3	Patente US 4 530 173, cuyo inventor es Edward G. Jesinsky, Jr.	«Excessive pronation correcting device»(Un dispositivo para corregir la inclinación excesiva del talón)	1985-07-23
D4	Patente US 5 437 111, cuyos inventores son Sachiko Kousaka, Mitsuko Kousaka y Kumiko Isaka, quienes le cedieron sus derechos a la Yuugen Kaisha Frontier	«Elevating shoe provided with a deceptive inner member»(Un calzado de elevación dotado con un miembro interior engañoso)	1995-08-01
D5	Patente US 5 732 481, cuyo inventor es Ben Farhad, quien le cedió sus derechos a la Creative Labs, Inc.	«Adjustable height insole system»(Un sistema de plantilla interior de altura regulable)	1998-03-31
D6	Patente US 6 041 523, cuyo inventor es Wayne H. Deloreia	«Method for weight-training using a shoe insert»(Un método para entrenamiento de levantamiento de pesas, que emplea un inserto para calzado)	2000-03-28

En los folios 22 a 39 se anexó la copia de las páginas pertinentes de estos documentos.

NOTAS: No se realizaron las evaluaciones de los demás requisitos de patentabilidad, porque se hicieron algunas objeciones respecto a la definición y la claridad de las reivindicaciones.

A pesar de lo anterior, con base en las enseñanzas de los documentos encontrados hasta ahora, se prevén objeciones respecto a la novedad del objeto de la solicitud.

Los números de referencia que se incluyen enseguida son los del documento de que se esté hablando.

Se hace especial referencia a las enseñanzas del documento D1, en donde se encuentran tanto una cuña (14) como una plantilla (13) cuyas alturas, añadidas a

47 47

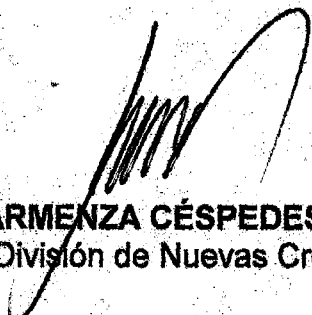
la altura del tacón (12) del zapato, elevan significativamente la altura del usuario. Se llama especialmente la atención a lo ilustrado en las figuras 1 y 2 de este documento D1. Los demás documentos ilustran algunas variantes cercanas al objeto de la solicitud.

5. De las conclusiones:

Los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud se encontrarían afectados negativamente por la falta de claridad de la descripción y las reivindicaciones y por la falta de definición de estas últimas.

En cumplimiento del artículo 85 en concordancia con el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica al solicitante que debe dar respuesta dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la resolución reglamentaria n.º 00210 del 15 de enero de 2001, advirtiéndole que contra él no procede recurso alguno en la vía gubernativa.


ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha
27 AGO. 2009

CONCEPTO TÉCNICO n.º 1507

EXAMINADOR TÉCNICO
Código n.º 202009

1507 MV con/27